

LA PLATA, 21 de Septiembre de 2015.

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en la que se determina la obligatoriedad escolar desde la sala de 4 años en el nivel inicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ley define a la educación como un bien público y constituye un derecho personal y social;

Que, asimismo garantiza el acceso, la permanencia y egreso en todos los niveles y modalidades;

Que, en el Artículo 20° expresa "... la Provincia garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos de todos los ámbitos...";

Que, en el Artículo 21° se identifica, entre otros, a los ámbitos hospitalarios y domiciliarios para el desarrollo de la educación;

Que, en el Artículo 26 inciso b) de la Ley de Educación Provincial dispone como uno de los objetivos y funciones del Nivel Inicial garantizar, promover y supervisar la obligatoriedad del aprendizaje de los niños desde la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

Que, en el Artículo 46° se define a los ámbitos de desarrollo de la educación como "... las tramas del espacio público de base física o virtual en la que se articulan las trayectorias educativas de los niveles y modalidades...";

Que, es necesario asegurar el derecho a la educación, entre otros, de aquellos niños/as que por razones de salud no pueden concurrir, temporal o permanentemente, a la escuela;

Que, resulta necesario también establecer de manera orientativa el universo de patologías que se considerarán para su atención;

Que, para asegurar este derecho corresponde instrumentar los procedimientos y metodologías específicas que garanticen la continuidad del proceso educativo:

Que, deben determinarse las condiciones que faciliten a los estudiantes en estas situaciones el acceso al currículo, el progreso por el mismo, así como la promoción y el egreso debidamente acreditados;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA Y LA DIRECTORA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DISPONEN:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las condiciones de inscripción y promoción de los niños y niñas de establecimientos del nivel inicial de gestión estatal y privada que por razones de salud, temporaria o permanentes, no pueden concurrir a los mismos, las que se determinan en el Anexo I de la presente disposición

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Modelo de Acta Acuerdo Institucional a suscribir entre los diferentes actores institucionales responsables de la escolarización de los niños/as en condiciones de recibir educación en el ámbito domiciliario y/u hospitalario, que contiene el Anexo II de la presente disposición

ARTÍCULO 3°: Aprobar las pautas de las condiciones del entorno del aprendizaje para los niños/as del nivel en el ámbito domiciliario y/u hospitalario, que consta en el Anexo III de la presente disposición.



ARTÍCULO 4°: Disponer que las autoridades de los establecimientos involucrados arbitren medios ante sus respectivas supervisiones y autoridades distritales para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de los niños/as del nivel.

ARTÍCULO 5°: Registrar la presente Disposición en los Departamentos Administrativos de la Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial Educación Especial y Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, en Subsecretaría de Educación, y notificar a las Jefaturas Regionales y Jefaturas Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION CONJUNTA N° 1

ANEXO I

Alumnos de Educación Inicial en ámbito domiciliario/hospitalario

Las patologías consideradas para la admisión en la educación en el ámbito domiciliario/hospitalario, son las establecidas en el Anexo 3 de la Resolución N° 1269/11.

Patologías consideradas para la admisión

Oncológicas

Fobias Sociales y Escolares

Traumatismos

Insuficiencia hepática grave. Transplantes

Insuficiencia renal grave. Transplantes

Enfermedades neurológicas

Cardiopatías

Patologías respiratorias graves

Distrofias musculares y osteogénesis imperfecta. En estado de riesgo

Cuidados prequirúrgicos y posquirúrgicos

Enfermedades dermatológicas

Quemaduras

Otro tipo de patologías cuando el especialista médico justifique la necesidad de la atención domiciliaria/hospitalaria.

Requisitos para la Admisión

Certificado médico expedido por el o los profesionales tratantes en el que figure la patología que padece el alumno con período de permanencia en el domicilio/hospital mayor a 15 días o a partir del quinto día de internación.

Debe detallar las causas por las que requiere atención domiciliaria y/u hospitalaria y el pronóstico de recuperación con la fecha probable en que podrá reintegrarse al Jardín.

Inscripción, organización

El niño/a que reciba atención domiciliaria/hospitalaria **continuará matriculado** en el Jardín de Infantes de origen y será inscripto en la escuela domiciliaria y /u hospitalaria (doble matriculación) siempre y cuando esta decisión responda a razones de cuidado, prolongándose hasta que se revierta la situación que da origen a su incorporación a la atención domiciliaria y/ u hospitalaria

- La institución de Nivel Inicial solicitará a través de los referentes de la Modalidad de Educación Especial la intervención para la atención domiciliaria y/u hospitalaria.
- El Jardín de Infantes de origen deberá expedir a la escuela domiciliaria y/u hospitalaria un informe actualizado sobre la trayectoria educativa del niño/a.
- El servicio Hospitalario/domiciliario entregará, al reintegrarse el niño/a al servicio del Nivel Inicial de origen, un informe sobre lo enseñado y los avances de los aprendizajes del mismo.

ANEXO II

Acta Acuerdo Interinstitucional

El acta acuerdo constituye el documento a través del cual los inspectores y los directivos de ambas instituciones acuerdan con las familias las acciones a desarrollar, el compromiso con la propuesta pedagógica a implementar y las responsabilidades que correspondieren para favorecer la comunicación entre las instituciones y la familia.

Su texto es el que se adjunta, pudiendo incluirse otros datos considerados necesarios por los equipos intervinientes.

Se suscribirá en el momento de iniciar el trabajo conjunto y por triplicado.

La primera copia del Acta Acuerdo se archivará en la sede Jardín de Infantes, la segunda en la sede de educación domiciliaria y/u hospitalaria, y la tercera se entregará a la familia del alumno/a.

Acta Acuerdo

Datos de identificación del alumno Apellido y Nombre: Fecha de nacimiento: D.N.I.: Jardín de Infantes: Sección y turno que cursa: Fecha de admisión en atención domiciliaria/hospitalaria: Diagnóstico: Vto. del certificado: Domicilio: Localidad: Medios de transportes próximos: Teléfonos de contacto: Apellido y nombre del padre, madre o tutor: D.N.I.: Ocupación:



Acuerdo entre partes:

En la ciudad de	a los
días del mes de	del año se
reúnen el/la Sr/Sra.	en su
	de Infantes N° y el/la Sr/Sra. en su carácter de referente
	definir la propuesta de escolaridad para e
A tal efecto se formulan los acuerdos	detallados a continuación:
A partir del día de la fecha el alur	nno:
	es matrícula compartida
	y la EDyH N° hasta
tanto acredite el alta médico a través	del certificado avalado por entidad oficial y se
integre como alumno regular al estab	lecimiento del nivel o culmine su escolaridad.
El equipo directivo de ambas ins	tituciones designa como referentes a los
siguientes docentes cuyos datos será	n comunicados a la familia:
Jardín de Infantes: Docente:	
EDyH: Docente:	

La propuesta curricular, los ajustes que se realicen durante su desarrollo y la evaluación serán acordados por los equipos intervinientes y comunicados a la familia del niño/a.



ANEXO III

Entorno de aprendizaje para alumnos en ámbito domiciliario/hospitalario

Dadas las situaciones particulares de los niños y niñas en atención domiciliaria/hospitalaria es necesario coordinar el trabajo compartido entre las instituciones, atendiendo las especificidades de los diseños curriculares del segundo ciclo de la Educación Inicial para asegurar el derecho a la educación. Por ello es necesario establecer acuerdos entre todos los actores involucrados para diseñar entornos de aprendizaje que reflejen criterios y condiciones tanto pedagógicas como didácticas pertinentes. Este trabajo colaborativo facilita el seguimiento de la trayectoria educativa de cada niño/a, consolida su inclusión socio- educativo y su pertenencia con el grupo del jardín de infantes.

La continuidad en la trayectoria escolar requiere una planificación compartida de la tarea para establecer los propósitos, la selección y organización de contenidos y las secuencias de situaciones de enseñanza a desarrollar. También se anticiparán los materiales didácticos que estarán a disposición de los niños/as en cada una de las situaciones diseñadas. La propuesta de enseñanza se diseñará en relación con el tiempo estimado de internación hospitalaria o domiciliaria, buscando afianzar saberes, iniciar en nuevos conocimientos y contenidos de todas las áreas.

Las áreas de juego, prácticas del lenguaje, literatura y otros lenguajes artísticos adquieren relevancia y particularidad en los contextos domiciliarios y hospitalarios.

Al mismo tiempo es imprescindible que en el periodo de internación hospitalaria o domiciliaria se promueva la comunicación entre las familias y el jardín de infantes y otras instituciones intervinientes desde un trabajo colaborativo con co-responsabilidad sosteniendo también el vínculo con los docentes y compañeros de la sala de pertenencia.